



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Clemente Castañeda Hoeflich**, Senador del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de Medio ambiente y Cambio Climático**, al tenor de las siguientes consideraciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. México actualmente enfrenta una inminente emergencia climática,¹ por lo que el país y nuestro planeta demandan cambios drásticos y profundos en nuestra forma de consumir y de extraer recursos no renovables. La evidencia de los cambios climáticos observados es innegable² y observable en todas sus manifestaciones: contaminación atmosférica, deforestación, erosión, la contaminación de los suelos, ríos y lagos, la extinción de especies, la sobreexplotación de algunos recursos y el desperdicio contribuyen al deterioro medio ambiental, donde no existe una debida política de mitigación de sus futuras consecuencias.³

¹ IPCC, 2021, "Global Warming of 1.5 Co", IPCC, recuperado de: <https://www.ipcc.ch/sr15/>

² UNAM, "Deterioro ambiental en México", Revista Ciencias UNAM, recuperado de: <https://www.revistaciencias.unam.mx/pt/158-revistas/revista-ciencias-13/1363-deterioro-ambiental-enm%C3%A9xico.html>

³ Excelsior, 2019, "Cambio Climático tema urgente en México": <https://www.excelsior.com.mx/nacional/cambio-climatico-tema-urgente-en-mexico/1310992>



Integrantes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) consideran que es esencial que México adopte las acciones acordadas para afrontar el proceso de calentamiento global: “es inevitable que los impactos están encima de nosotros y no hemos dado la atención suficiente en cómo nos podemos adaptar a lo que viene en términos de retos en el marco de cambio climático”⁴. Los expertos también señalan que son necesarias acciones de distintos sectores para lograr las metas impuestas por los diferentes instrumentos internacionales, donde debe incentivarse tanto la investigación e innovación, como la educación y concientización de los ciudadanos.

Es inequívoco que dichos fenómenos, cada vez más prolongados y de mayor intensidad, se deben principalmente a la actividad humana,⁵ por lo que la política climática debe reforzarse con una política educativa que promueva y enfoque sus esfuerzos en el desarrollo sostenible, es decir, un desarrollo que permita *“la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”*

En ese sentido, tanto la educación climática como la educación ambiental son dos ramas diferentes pero que funcionan entre sí, por ello la importancia de establecer la educación climática como obligatoria y a la par de la educación ambiental. La educación climática implica explicar la raíz y causas del aumento de la temperatura media mundial, que es debido al aumento de los gases de efecto invernadero en la atmósfera, explicando cómo nuestros hábitos y comportamiento humano son los causantes de estos cambios. Además, se pretende explicar la relación del cambio climático con los desafíos en equidad de género, seguridad nacional, seguridad alimentaria, salud pública, acceso al agua, entre otros temas.

⁴ “México sufrirá más que otros países los efectos del cambio climático: expertos”, Animal Político, (13-10-2018), recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2018/10/mexico-efectos-cambio-climatico/>

⁵ IPCC (2021) Summary for Policymakers, Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. Doi: 10.1260/095830507781076194.



Hoy más que nunca, se necesita impulsar y generar cambios trascendentales en la planeación e implementación de políticas climáticas; una de estas políticas indudablemente debe referirse a la implementación de la educación climática y medioambiental.

II. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la educación para todos los mexicanos y mexicanas, estableciéndose como un derecho con características fundamentales que la hacen obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En su última reforma⁶, se integró a los planes y programas de estudio una serie de temas para actualizar los conocimientos de los estudiantes en temas de relevancia actual para México y el mundo; entre los temas de alta relevancia citados en los nuevos planes y programas se encuentra el cuidado al medio ambiente.

El actual andamiaje legislativo en materia educativa contempla ciertas disposiciones sobre el cuidado del medio ambiente, sin embargo, carece de la profundidad e intensidad necesaria para fortalecer las acciones del sistema educativo en consolidar un modelo basado en el cuidado medioambiental y el respeto a la naturaleza. Es por eso que mediante la presente iniciativa se busca fortalecer y realizar adecuaciones y modificaciones a la Ley General de Educación para que adquiriera una profunda perspectiva de educación climática y medioambiental como prioridad para el desarrollo sostenible de nuestro país y el porvenir de la sociedad.

De fondo, la educación climática busca explicar los procesos y medidas de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, es decir, no solo es fomentar el conocimiento teórico, sino que se busca enseñar para el cambio; que los estudiantes desarrollen competencias para la sostenibilidad, el pensamiento crítico, colaborativo y fortalezcan las habilidades de resolución de problemas. Por eso, la educación para el Cambio Climático debe

⁶ “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, Diario Oficial de la Federación, (15-05-2019).



fungir como una herramienta efectiva y necesaria para combatir la actual crisis ambiental, buscando en todo momento impartir conocimientos científicos sobre el Medio ambiente y el Cambio Climático, así como desarrollar habilidades que permitan tanto mitigar los efectos del cambio climático, como adaptarse a aquellos que no son reversibles⁷.

III. Es necesario considerar que en el ámbito internacional, se reconoce la importancia de la educación y la formación en la lucha contra el Cambio Climático. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Programa de Acción para el Empoderamiento Climático (ACE) así como recomendaciones de distintas organizaciones, hacen un llamado a los diferentes gobiernos para educar, empoderar e involucrar a todas las partes interesadas y grandes grupos con respecto a las políticas y acciones relacionadas con el Cambio Climático. Para mencionar algunos aspectos destacados:

- El artículo 12 del Acuerdo de París se establece que “las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo”.
- La Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, 4.7 y 4.7.C) contempla que se debe “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

⁷ Anderson, A. (2012) “Climate Change Education for Mitigation and Adaptation”, *Journal of Education for Sustainable Development*, 6(2), pp. 191–206. Doi: 10.1177/0973408212475199.



- La hoja de ruta de Educación para el Desarrollo Sostenible de la UNESCO hasta 2030 presenta los desafíos urgentes que enfrenta el planeta y explora el próximo paso para responder a ellos a través de la educación climática.

En el mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) considera que: “La educación es una parte esencial de la respuesta mundial al cambio climático: ayuda a las personas a comprender y abordar el impacto del calentamiento global, aumenta la "alfabetización climática" entre los jóvenes, fomenta cambios en las actitudes y el comportamiento y los ayuda a adaptarse a las tendencias relacionadas con el cambio climático. La educación y la concientización se pueden utilizar para tomar decisiones informadas, desempeñar un papel vital en el desarrollo de la capacidad de resiliencia y mitigación de las comunidades, y permitir que las mujeres y los hombres adopten estilos de vida sostenibles”.

De esta forma, la UNESCO⁸ también ha establecido un programa sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, que tiene como objetivo hacer de la educación un elemento central en la respuesta contra el cambio climático; de esta manera proponen el empoderamiento de las comunidades y los ciudadanos como agentes para mitigar el cambio climático y fomentar comportamientos para tener una vida sostenible. Pensando en métodos efectivos para transmitir dichos conocimientos, la evidencia muestra que las intervenciones educativas son más exitosas cuando se centran en aspectos locales, tangibles y accionables del desarrollo sostenible, el cambio climático y la educación ambiental, en especial aquellos que pueden ser abordados por el comportamiento individual.

El Banco Mundial⁹ también considera que la educación puede modificar la trayectoria del Cambio Climático, por lo que recomienda “apoyar la educación ambiental como una materia

⁸ UNESCO (2014) Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible. Aichi Nagoya.

⁹ “Los niños de nuestro planeta: ¿qué tiene que ver su educación con el cambio climático?”, Banco Mundial Blogs, (24-01-2019), recuperado de: <https://blogs.worldbank.org/es/voices/que-tiene-que-ver-su-educacion-con-elcambio-climatico>

independiente o un tema transversal en el currículo escolar y en los programas de capacitación docente. Cultivar los valores y los conocimientos que los jóvenes pueden usar para vivir vidas más sostenibles, y tener interés en los animales, las plantas y la naturaleza”.

Lo anterior enmarca y reconoce a la educación para el Cambio Climático como parte fundamental de una estructura internacional de la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS), cuyo objetivo es generar agentes de cambio en la sociedad a través de programas educativos. A su vez, la EDS no se ocupa únicamente de transferir conocimientos científicos a las y los educandos, es además reconocida como una estrategia impulsada por UNESCO para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal como se describe en artículos intergubernamentales sobre Cambio Climático, biodiversidad, reducción de riesgo por desastres, producción y consumo sustentable y derechos de la infancia¹⁰. Con ello, la EDS busca generar habilidades como el pensamiento crítico y la solución de problemas¹¹ teniendo cuatro ejes esenciales¹²:

1. *Acceso y retención en educación básica de calidad,*
2. *Reorientar la educación existente a programas para abordar la sostenibilidad,*
3. *Aumentar la concientización y capacitación pública, y*
4. *Proporcionar capacitación para trabajadores en todos los sectores de la economía (público y privado).*

Por último, se debe tomar en cuenta que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992, de la cual México forma parte, establece en su artículo sexto que “los Estados partes, promoverán y facilitarán, en el plano nacional y, según proceda, en los

¹⁰ UNESCO (2014) Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible. Aichi Nagoya.

¹¹ Anderson, A. (2012) “Climate Change Education for Mitigation and Adaptation”, *Journal of Education for Sustainable Development*, 6(2), pp. 191–206. Doi: 10.1177/0973408212475199.

¹² Mckeown, R. y Hopkins, C. (2010) “Rethinking climate change education.”, *Green Teacher*, (89), pp. 17–22.



planos subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y según su capacidad respectiva”:

- i. “La elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos;
- ii. El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos;
- iii. La participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y en la elaboración de las respuestas adecuadas; y
- iv. La formación de personal científico, técnico y directivo;”

Por todo lo anterior, desde el plano internacional, incluir educación climática en la currícula escolar, además de contribuir con el cumplimiento de los compromisos adoptados por el país en distintas convenciones y generar los cambios profundos necesarios para disminuir la generación de gases efecto invernadero, ayudará a crear sociedades más resilientes ante el cambio climático.

IV. En el ámbito nacional, a partir del diálogo participativo generado en los Foros Regionales en Educación Climática realizados en toda la República Mexicana, se destaca que la educación climática es una herramienta viable para hacer frente al actual deterioro ambiental, mediante una mayor comprensión de las interrelaciones de la esfera local y su impacto a nivel global, contribuyendo con la construcción de una sociedad más empática con el medio ambiente. Asimismo, se destaca la contribución en la generación de cambios en la mentalidad y a la creación de hábitos en las y los niños y jóvenes mediante la enseñanza de educación climática en edades tempranas para así, hacer llegar dichos cambios a sus hogares y entorno logrando la alteración positiva de patrones que encaminen a las familias hacia estilos de vida más sostenibles y responsables con el medio ambiente y comunidad.

Las reflexiones de los Foros de Educación Climática identifican como fundamentales la implementación de la educación climática para la reducción de la vulnerabilidad ambiental de



diversas comunidades y localidades en todo el país, debido a que por medio de la enseñanza en temas climáticos es posible responder de manera eficiente e informada a diferentes fenómenos climáticos extremos causados por el calentamiento global. También dicha implementación puede fungir como una herramienta viable para la planeación y ejecución de estrategias de adaptación para los ecosistemas y comunidades ante los efectos del cambio climático, reduciendo su vulnerabilidad y aumentando su nivel de resiliencia ante eventualidades climáticas.

Haciendo referencia a la información obtenida a partir del diálogo y debate generado durante el proceso participativo, las necesidades ambientales, socioeconómicas y climáticas que demandan diversas regiones de México fueron escuchadas. La heterogeneidad de los diferentes contextos y realidades hicieron posible identificar que todas esas voces convergen en una sola lucha: hacer frente a los efectos del Cambio Climático y la conservación ambiental para ofrecer a las futuras generaciones la oportunidad de habitar un mundo con condiciones de vida dignas bajo un esquema de desarrollo y estilos de vida sostenibles que tenga como propósito no solamente el crecimiento económico, sino el asegurar una vida digna y el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos.

En cuanto a las consideraciones de viabilidad pedagógicas, un estudio realizado por investigadores de la Universidad Danesa de Educación¹³ concluyó que los problemas ambientales están relacionados con el estilo de vida de las personas, por lo que se deben buscar soluciones tanto a nivel estructural como a nivel social y personal, por lo que para contribuir a mejorar nuestro medio ambiente debemos desarrollar nuestras propias visiones y hábitos, donde las instituciones educativas tienen una responsabilidad crucial.

¹³ " Knowledge, Action and Pro-environmental Behaviour", Environmental Education Research, (10-06-2013), traducción propia, recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1080/13504620220145474>

Por otro lado, los autores McKeown y Hopkins¹⁴ proponen que la educación para el cambio climático consta de dos partes, la primera siendo la educación sobre el clima, que abarca conocimientos científicos sobre el clima y el medio ambiente en general. La segunda parte se refiere a la educación para el cambio, enfocada en desarrollar habilidades para que las niñas, niños y adolescentes puedan adaptarse y mitigar los efectos del cambio climático. Con ello, la educación para el Cambio Climático y la preservación del Medio ambiente debe de ser un derecho de la niñez y las juventudes, debido a que les permitirá alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar, al contribuir en la formación de sociedades verdes, de bajas emisiones y resilientes ante el cambio climático¹⁵.

Además, a raíz del contexto actual vivido por la pandemia por COVID-19 en México y en el mundo, se evidenció aún más que la educación climática es una herramienta factible para marcar la ruta hacia una recuperación sostenible e inclusiva, para el cumplimiento de la Agenda 2030, así como un modelo educativo que apueste por contrarrestar el deterioro ambiental y las consecuencias directas no solo hacia el entorno sino a la economía y la sociedad, que atienda las necesidades inmediatas y futuras de las y los ciudadanos y que logre brindar una capacitación integral a las y los futuros líderes de las generaciones venideras.

V. Si bien la actual crisis climática es una problemática con orígenes y consecuencias globales, ésta afecta a diferentes grupos sociales de manera diferenciada. Levy y Patz¹⁶ reconocen que dentro de las sociedades nacionales quienes se ven más perjudicados son los grupos demográficos vulnerables. Las mujeres, las comunidades indígenas y las infancias son grupos vulnerables ante el Cambio Climático, por el rol económico que ejecutan, su cercanía al medio ambiente, o la falta de capacidades que puedan tener para adaptarse a los efectos del mismo.

¹⁴ McKeown, R. y Hopkins, C. (2010) "Rethinking climate change education.", *Green Teacher*, (89), pp. 17–22.

¹⁵ UNESCO (2018) *Changing minds, not the climate The role of education*. Disponible en: https://en.unesco.org/system/files/private_documents/2571_18_e_depliant_cop24_cce_web.pdf.

¹⁶ Levy, B. S. y Patz, J. A. (2015) "Climate change, human rights, and social justice", *Annals of Global Health*, 81(3), pp. 310–322. doi: 10.1016/j.aogh.2015.08.008.



Así pues, la educación para el cambio climático constituye una herramienta invaluable para asegurar que las niñas, niños y adolescentes que habitan en el país tengan pleno acceso a sus Derechos Humanos ante los efectos del cambio climático.

Implementar la enseñanza en temas ambientales y climáticos desde una edad temprana, permitirá fortalecer los vínculos de las niñas, niños y jóvenes con el entorno, creando lazos de empatía con el medio ambiente que perduren culminando en la implementación y desarrollo de proyectos con impacto socio ambiental con ayuda del conocimiento teórico y experiencias prácticas vistas en clase. Asimismo, los educandos posteriormente podrían fungir como agentes de cambio en sus familias y comunidad contribuyendo a la construcción de sociedades y modos de vida más sostenibles y conscientes. La inclusión de educación climática en el sistema educativo mexicano puede ser el punto de partida para detonar el cambio que el país necesita para mitigar el cambio climático y construir una sociedad más adaptable ante los efectos nocivos de este fenómeno global¹⁷.

La educación climática, permitirá que la ciudadanía interprete al Cambio Climático como una problemática real con el potencial de afectar la seguridad nacional, la economía y la salud. Como respuesta, el aprendizaje en temas climáticos podrá permitir la formación hacia la niñez y a las juventudes en las potenciales soluciones ante dichos problemas; la educación no sólo permite entender el problema al dotar a las y los estudiantes con el conocimiento teórico necesario para participar en espacios de comunicación y diálogo en las movilizaciones civiles, sino que también crea las capacidades y aptitudes necesarias para llevar a cabo acciones específicas para mitigar la problemática del cambio climático y degradación ambiental.

VI. Finalmente, se debe reconocer que en el proceso participativo e inclusivo de la formulación y construcción de la presente propuesta para la educación climática en México, se contó con la

¹⁷ Anderson, A. (2012) "Climate Change Education for Mitigation and Adaptation", *Journal of Education for Sustainable Development*, 6(2), pp. 191–206. Doi: 10.1177/0973408212475199.



participación y asistencia técnica de la **Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México** (GIZ) junto con la organización **Sin Planeta B A.C.**, con el objetivo de sentar las bases y robustecer el desarrollo de la presente iniciativa de reforma a la Ley General de Educación en materia de Medio ambiente y Cambio climático, esto con el fin de que la educación climática funja como herramienta para la consolidación de un modelo educativo sostenible y en cumplimiento de la Agenda 2030 en México.

Con lo anterior, Movimiento Ciudadano reafirma que los compromisos que México ha adquirido ante el mundo deben materializarse en acciones concretas en el corto, mediano y largo plazo. En este sentido nos pronunciamos a favor de acciones que permitan mitigar y evitar los efectos del cambio climático por medio de la promoción de modelos educativos y estilos de vida más sostenibles. Sin lugar a dudas, la educación enfocada al medio ambiente y a la mitigación del cambio climático contribuirán a que las niñas, niños y jóvenes de México tomen conciencia sobre la emergencia climática que enfrenta nuestro país y el mundo, y contribuirá a que tomen acciones individuales, familiares y comunitarias orientadas a la protección del medio ambiente.

En ese sentido, la presente reforma, plantea modificar los artículos **3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 30, 53, 59, 62**, agregando un nuevo **capítulo IX** con dos nuevos artículos **68 bis, 68 ter** de la Ley General de Educación para plasmar entre los fines de la educación: la protección del Medio ambiente y la conciencia sobre el Cambio climático.

- En los artículos **3, 5, 6, 7 y 8**, se plantea que el Estado imparta y fomente de manera activa la **educación en materia de cambio climático y medio ambiente** a fin de contribuir al desarrollo ambiental en la construcción y transformación de sociedades resilientes y sostenibles ante el cambio climático, con el fin de crear un impacto positivo en el entorno físico y social, fomentando de tal suerte el desarrollo de las mismas.

- En el artículo **9**, se plantea que las autoridades educativas promuevan medidas que garanticen el **aprendizaje y acceso a servicios educativos públicos** de calidad a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situaciones particulares de vulnerabilidad ambiental y climática.
- En los artículos **12, 13 y 14**, se busca impulsar la implementación de la educación climática a las niñas, niños y jóvenes con el objetivo de que puedan tener un **rol activo en sus comunidades y hogares** incentivando un impacto positivo en la sociedad y su entorno inmediato, así como a la formación de futuras generaciones.
- En el artículo **15**, se plantea hacer obligatoria la inclusión de la **educación climática en la currícula** como herramienta de mitigación y adaptación al cambio climático en el país.
- En el artículo **16**, se plantea adicionar a los presentes criterios de la educación, una **perspectiva ambiental y de la lucha contra los efectos del cambio climático** en el medio ambiente, la población y la economía, con el fin de crear agentes de cambio.
- En los artículos **18 y 20**, se busca orientar el **Sistema Educativo** de manera integral hacia la educación climática y ambiental.
- En los artículos **22, 23, 24, y 30**, se busca adicionar a los planes y programas de estudio **conocimientos y herramientas pedagógicas teóricas de la situación ambiental** del país y de los hábitos de consumo sostenibles.
- En los artículos **53, 59 y 62**, se plantea adoptar el fomento de la **investigación**, la ciencia, las humanidades, la tecnología, el cambio climático y la innovación que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y al fortalecimiento de capacidades de mitigación.



- Para los artículos 68 bis y 68 ter se crea un nuevo **Capítulo IX, De la Educación Climática**, con el fin de implementar la educación climática en la currícula escolar como estrategia para combatir los efectos negativos del cambio climático.

Los cambios propuestos buscan profundizar la Iniciativa de modificación a los artículos 3, 12, 15 y 18 presentada por el suscrito el pasado 17 de junio del 2020 ante el Senado de la República.

En conclusión, la implementación de educación climática en la currícula escolar es una estrategia para combatir los efectos negativos del cambio climático. Esta iniciativa no sólo cumple con los compromisos internacionales que México ha adoptado a través de la firma del Acuerdo de París y la Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio climático; sino que también vela por el bienestar de las futuras generaciones. La educación climática es la puerta hacia la investigación y desarrollo de tecnologías que mitiguen los efectos nocivos del cambio climático. Tomando esto en cuenta, se propone que se adopte la educación climática en todos los niveles de educación obligatoria con programas específicamente diseñados según las particularidades ambientales, sociales y económicas de las diferentes regiones del país.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo con los cambios propuestos:

Ley General de Educación.

Texto Vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.</p> <p>Artículo 5. [...]</p> <p>Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el</p>	<p>Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social, ambiental y cultural de sus habitantes para la construcción de sociedades resilientes y sostenibles ante el cambio climático.</p> <p>Artículo 5. [...]</p> <p>Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad mediante la formación de agentes de cambio; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos para la formación integral para la vida de las</p>

<p>respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 6. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.</p>	<p>personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa, solidaria, resiliente y sostenible.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 6. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal, así como la inclusión de herramientas que aporten conocimientos teóricos y prácticos a las y los educandos en materia ambiental y de cambio climático.</p>
---	---

<p>Artículo 7. [...]</p> <p>I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad, las culturas nacionales;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 7. [...]</p> <p>I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad, las culturas nacionales y abordará la situación ambiental de todas las regiones del país con el fin de crear un impacto positivo en el entorno físico y social, fomentando de tal suerte el desarrollo de las mismas.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 8. [...]</p> <p>Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos</p>	<p>Artículo 8. [...]</p> <p>Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, vulnerabilidad ambiental y</p>

<p>de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Artículo 9. [...]</p> <p>I a XIII [...]</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>Artículo 12. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades</p>	<p>climática o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Artículo 9. [...]</p> <p>I a XIII [...]</p> <p>XIV. Promover medidas que garanticen el aprendizaje y acceso a servicios educativos públicos de calidad a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situaciones particulares de vulnerabilidad ambiental y climática.</p> <p>Artículo 12. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza mediante la generación de conciencia y capacidades que contribuyan a la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento</p>
--	--

<p>productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 13. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y</p> <p>IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad</p>	<p>sostenible de los elementos naturales; impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 13. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural, ambiental y político, y</p> <p>IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad</p>
--	---

<p>para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.</p> <p>Artículo 14. [...]</p> <p>[...]</p> <p>II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 15. [...]</p> <p>I a VII. [...]</p> <p>VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y</p>	<p>para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles y que vayan encaminados a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.</p> <p>Artículo 14. [...]</p> <p>[...]</p> <p>II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional, futuros agentes de cambio y movilizados sociales que velen por una transformación sostenible con impacto positivo de sus comunidades y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 15. [...]</p> <p>I a VII. [...]</p> <p>VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y</p>
---	--

<p>habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 16. [...]</p> <p>[...]</p> <p>I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e</p>	<p>habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los elementos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; esto por medio de la inclusión de educación climática en la currícula como herramienta de mitigación y adaptación al cambio climático en el país.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 16. [...]</p> <p>[...]</p> <p>I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, ambiental y cultural del pueblo;</p> <p>II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, a la lucha contra los efectos del cambio climático en el medio ambiente, la población y la economía, al</p>
---	--

<p>independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>III y IV. [...]</p> <p>V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p> <p>[...]</p>	<p>aprovechamiento sustentable de nuestros elementos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>III y IV. [...]</p> <p>V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales y climáticas, el desarrollo sostenible, la prevención y combate mediante herramientas de adaptación (basada en comunidades y en ecosistemas) y mitigación a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para formarse como agentes de cambio con un rol activo en sus comunidades y forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p> <p>[...]</p>
---	---

<p>Artículo 18. [...]</p> <p>I a XI. [...]</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>Artículo 20. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.</p>	<p>Artículo 18. [...]</p> <p>I a XI. [...]</p> <p>XII. La enseñanza en materia ambiental y climática como herramienta de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y vulnerabilidad climática del país para detonar la transformación hacia el manejo sostenible de los elementos naturales, patrones de consumo y formas de vida que respeten los límites planetarios y contribuyan a la construcción de sociedades sostenibles y resilientes.</p> <p>Artículo 20. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios, plurilingües y en materia ambiental y climática, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.</p>
--	---

<p>Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio</p>	<p>Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas y ambientales de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio</p>
---	--

educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.

educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, **así como a la situación ambiental que se vive en las regiones a lo largo del país**, para la recuperación de los saberes **y prácticas** locales.

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital; **asimismo, incluirá herramientas pedagógicas teóricas y didácticas que facilitarán el aprendizaje de la educación climática atendiendo a las particularidades y necesidades ambientales de cada región del país.**

En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva.

[...]

Artículo 30. [...]

I a XV. [...]

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva, **así como fomentar estilos de vida y patrones de consumo sostenibles para incentivar la construcción de comunidades resilientes y sostenibles.**

[...]

Artículo 30. [...]

I a XV. [...]

XVI. La educación ambiental **y climática** para la sustentabilidad como **herramienta de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático** que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento **sostenible** de los **elementos** naturales que garanticen la

<p>Capítulo V</p> <p>Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación</p> <p>Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación;</p> <p>[...]</p> <p>III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el</p>	<p>participación de las niñas, niños y jóvenes en la protección ambiental;</p> <p>Capítulo V</p> <p>Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, el cambio climático y la innovación</p> <p>Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, la innovación y facilitará el aprendizaje de temas ambientales y climáticos de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología, el cambio climático e innovación en todos los niveles de la educación;</p> <p>[...]</p> <p>III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el</p>
---	--

<p>fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y</p> <p>IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>Artículo 59. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología, cambio climático y la innovación;</p> <p>IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología, cambio climático y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales, y</p> <p>V. Fomento al aprendizaje de los educandos en materia ambiental y climática mediante el apoyo a la difusión e investigación de herramientas innovadoras que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, a la reducción de vulnerabilidad climática, al fortalecimiento de capacidades de mitigación y adaptación al cambio climático, y que atiendan las necesidades y problemáticas climáticas nacionales, regionales y locales.</p> <p>Artículo 59. [...]</p> <p>[...]</p>
---	---

<p>Las autoridades educativas impulsarán medidas para el cumplimiento de este artículo con la realización de acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales y económicas de las distintas regiones, pueblos y comunidades del país para contribuir a los procesos de transformación.</p> <p>Artículo 62. [...]</p> <p>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;</p> <p>[...]</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Las autoridades educativas impulsarán medidas para el cumplimiento de este artículo con la realización de acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales, económicas y ambientales de las distintas regiones, pueblos y comunidades del país para contribuir a los procesos de transformación.</p> <p>Artículo 62. [...]</p> <p>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana y la coexistencia con su entorno;</p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IX De la Educación Climática</p> <p>Artículo 68 Bis. El Estado garantizará la educación climática con el fin de proporcionar conocimientos sobre el medio ambiente, el cambio climático y la reducción</p>
---	--

de riesgos de desastres naturales. La educación climática favorecerá en las y los educandos el desarrollo de habilidades que le permitan fortalecer el entendimiento de su entorno y desarrollarse como persona integrante y en armonía con la naturaleza y su comunidad.

Así también, se adoptarán medidas para que las y los educandos comiencen a formar y fortalecer habilidades de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, al igual que promover un consumo responsable y el manejo sostenible de los elementos naturales.

Artículo 68 Ter. El Estado generará mecanismos para apoyar y promover la educación climática, propiciando el pensamiento crítico y sistémico a través del entendimiento y aterrizaje de problemáticas ambientales de la vida real en las aulas mediante la enseñanza de temas teóricos y actividades dinámicas y recreativas que permitan a las y los educandos tener un mayor entendimiento de su entorno inmediato y la situación ambiental del país; esto con el fin de convertir a las y los

	<p>educandos en agentes de cambio con un rol activo en sus hogares y comunidades que incentiven cambios con impacto positivo en los patrones de consumo y estilos de vida hacia un modelo sostenible y responsable con el medio ambiente.</p>
--	--

Con esta iniciativa Movimiento Ciudadano reafirma su compromiso por contribuir a generar soluciones, no sólo de carácter estructural, sino de índole social e individual a largo plazo para hacer frente a la emergencia climática.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente proyecto:

DECRETO

Que reforma los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 30, 53, 59, 62, 68 bis, 68 ter de la Ley General de Educación en materia de medio ambiente y cambio climático.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 24, 59 y 62. Se reforman el inciso b del artículo 7; la fracción III del artículo 12; la fracción III y IV del artículo 13; la fracción II del artículo 14; la fracción VIII del artículo 15; la fracción I, II y V del artículo 16; la fracción XVI del artículo 30; el artículo 53 y sus respectivas fracciones I, III y IV; y la denominación del Capítulo V. Se adicionan una fracción XIV al artículo 9, una fracción XII al artículo 18, una fracción V al artículo 53, los artículos 68 Bis y 68 Ter, y un capítulo IX denominado “De la Educación Climática”, recorriéndose los capítulos subsiguientes, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el



proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social, **ambiental** y cultural de sus habitantes **para la construcción de sociedades resilientes y sostenibles ante el cambio climático.**

Artículo 5. [...]

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad **mediante la formación de agentes de cambio**; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos para la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa, solidaria, **resiliente y sostenible.**

[...]

Artículo 6. [...]

[...]

[...]

[...]

Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal, **así como la inclusión de herramientas que aporten conocimientos teóricos y prácticos a las y los educandos en materia ambiental y de cambio climático.**



Artículo 7. [...]

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) [...]

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad, las culturas nacionales **y abordará la situación ambiental de todas las regiones del país con el fin de crear un impacto positivo en el entorno físico y social, fomentando de tal suerte el desarrollo de las mismas.**

[...]

Artículo 8. [...]

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, **vulnerabilidad ambiental y climática** o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 9. [...]

I a XIII [...]



XIV. Promover medidas que garanticen el aprendizaje y acceso a servicios educativos públicos de calidad a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situaciones particulares de vulnerabilidad ambiental y climática.

Artículo 12. [...]

[...]

[...]

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza mediante la generación de conciencia y capacidades que contribuyan a la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los elementos naturales; impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

[...]

Artículo 13. [...]

[...]

[...]

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural, ambiental y político, y



IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles **y que vayan encaminados a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.**

Artículo 14. [...]

[...]

II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional, **futuros agentes de cambio y movilizados sociales que velen por una transformación sostenible con impacto positivo de sus comunidades** y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;

[...]

Artículo 15. [...]

I a VII. [...]

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los **elementos naturales**, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; **esto por medio de la inclusión de educación climática en la currícula como herramienta de mitigación y adaptación al cambio climático en el país.**

[...]



Artículo 16. [...]

[...]

I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, **ambiental** y cultural del pueblo;

II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, **a la lucha contra los efectos del cambio climático en el medio ambiente, la población y la economía**, al aprovechamiento sustentable de nuestros **elementos** naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III y IV. [...]

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales **y climáticas**, el desarrollo sostenible, la prevención y combate **mediante herramientas de adaptación (basada en comunidades y en ecosistemas) y mitigación** a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios **para formarse como agentes de cambio con un rol activo en sus comunidades** y forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

[...]

Artículo 18. [...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

I a XI. [...]

XII. La enseñanza en materia ambiental y climática como herramienta de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y vulnerabilidad climática del país para detonar la transformación hacia el manejo sostenible de los elementos naturales, patrones de consumo y formas de vida que respeten los límites planetarios y contribuyan a la construcción de sociedades sostenibles y resilientes.

Artículo 20. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios, plurilingües **y en materia ambiental y climática**, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.

Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas y **ambientales** de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

[...]

Artículo 23. [...]

[...]

[...]



En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, **así como a la situación ambiental que se vive en las regiones a lo largo del país**, para la recuperación de los saberes y **prácticas** locales.

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital; **asimismo, incluirá herramientas pedagógicas teóricas y didácticas que facilitarán el aprendizaje de la educación climática atendiendo a las particularidades y necesidades ambientales de cada región del país.**

En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva, **así como fomentar estilos de vida y patrones de consumo sostenibles para incentivar la construcción de comunidades resilientes y sostenibles.**

[...]

Artículo 30. [...]

I a XV. [...]

XVI. La educación ambiental y **climática** para la sustentabilidad como **herramienta de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático** que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento **sostenible** de los **elementos** naturales que garanticen la participación de **las niñas, niños y jóvenes** en la protección ambiental;

Capítulo V

Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, **el cambio climático** y la innovación

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, la innovación y **facilitará el aprendizaje de temas ambientales y climáticos** de conformidad con lo siguiente:

I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología, **el cambio climático** e innovación en todos los niveles de la educación;

[...]

III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología, **cambio climático** y la innovación;



IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología, **cambio climático** y la innovación, y aseguren su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales, y

V. Fomento al aprendizaje de los educandos en materia ambiental y climática mediante el apoyo a la difusión e investigación de herramientas innovadoras que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, a la reducción de vulnerabilidad climática, al fortalecimiento de capacidades de mitigación y adaptación al cambio climático, y que atiendan las necesidades y problemáticas climáticas nacionales, regionales y locales.

Artículo 59. [...]

[...]

Las autoridades educativas impulsarán medidas para el cumplimiento de este artículo con la realización de acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales, económicas y **ambientales** de las distintas regiones, pueblos y comunidades del país para contribuir a los procesos de transformación.

Artículo 62. [...]

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana y **la coexistencia con su entorno;**

[...]

Capítulo IX

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



De la Educación Climática

Artículo 68 Bis. El Estado garantizará la educación climática con el fin de proporcionar conocimientos sobre el medio ambiente, el cambio climático y la reducción de riesgos de desastres naturales. La educación climática favorecerá en las y los educandos el desarrollo de habilidades que le permitan fortalecer el entendimiento de su entorno y desarrollarse como persona integrante y en armonía con la naturaleza y su comunidad.

Así también, se adoptarán medidas para que las y los educandos comiencen a formar y fortalecer habilidades de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, al igual que promover un consumo responsable y el manejo sostenible de los elementos naturales.

Artículo 68 Ter. El Estado generará mecanismos para apoyar y promover la educación climática, propiciando el pensamiento crítico y sistémico a través del entendimiento y aterrizaje de problemáticas ambientales de la vida real en las aulas mediante la enseñanza de temas teóricos y actividades dinámicas y recreativas que permitan a las y los educandos tener un mayor entendimiento de su entorno inmediato y la situación ambiental del país; esto con el fin de convertir a las y los educandos en agentes de cambio con un rol activo en sus hogares y comunidades que incentiven cambios con impacto positivo en los patrones de consumo y estilos de vida hacia un modelo sostenible y responsable con el medio ambiente.

Capítulo X

De la educación para personas adultas

Capítulo XI

Del educando como prioridad en el Sistema Educativo Nacional

Capítulo XII

De las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y



Aprendizaje Digital para la formación con orientación integral del educando

Capítulo XIII Del calendario escolar

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de un año para realizar las adecuaciones necesarias en materia administrativa, curricular, reglamentaria y de programas de estudio para el cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Octubre 2021

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.